

Contrato de seguro de asistencia en viaje nº 42546

MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL (MUGEJU), ha contratado con IRIS GLOBAL SOLUCIONES DE PROTECCION SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo,36, provista de C.I.F. nº A-78562246, y con el número C-627 del Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la póliza de seguro de Asistencia en Viaje para empresas anual renovable, con fecha de efecto 01/02/2022 y vencimiento 31/01/2024, con cobertura **MUNDIAL** (Excepto España) y con garantías y límites tal y como se detallan a continuación:

Coberturas del contrato de seguro

	Coberturas	Límites máximos en €
	COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ASISTENCIA EN VIAJE (Incluida enfermedad por COVID-19)	
1	Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización extranjero:	30.000 €
2	Gastos odontológicos en el extranjero	600 €
3	Traslado sanitario o repatriación medica	Incluido
4	Prolongación de estancia	100 € día/10 días máx.
5	Gastos de desplazamiento de acompañante	Incluido
6	Gastos de estancia de acompañante	100 € día/10 días máx.
7	Repatriación de restos mortales y traslado de acompañante	10.000 €
	Estancia de acompañante de restos mortales	100 € día/3 días máx.
8	Consulta o asesoramiento médico a distancia	Incluido

2.Coberturas

I. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES.

<u>PRIMERA:</u> Se derogan íntegramente las GARANTÍAS A CARGO DEL ASEGURADOR y el apartado de EXCLUSIONES que serán íntegramente sustituidos por las COBERTURAS y EXCLUSIONES que a continuación se reseñan:

1.- GASTOS MEDICO-QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y/O DE HOSPITALIZACION.

El objeto del presente contrato es la cobertura de las siguientes prestaciones sanitarias:

- El coste total de la asistencia médica urgente, en caso de accidente o enfermedad, incluidas las hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en centro sanitario.
- El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización y régimen ambulatorio.
- El coste del transporte en ambulancia o cualquier otro medio de transporte medicalizado, cuando hubiera sido indicado por un médico y su finalidad sea la de recibir asistencia sanitaria en el centro más próximo donde pueda ser atendido el paciente.

El límite máximo de estas asistencias cubiertas por el asegurador es de 30.000,00 €.



2.- GASTOS ODONTOLOGICOS DE URGENCIA.

IRIS GLOBAL, se hará cargo de los gastos odontológicos de urgencia como consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas que requieran tratamiento de urgencia hasta un límite de **600,00 Furos**

3.- REPATRIACION y TRASLADO SANITARIOS.

En los casos en que el mutualista o beneficiario asegurado sufra un accidente o enfermedad grave en el transcurso de un viaje, y cuando así lo decida el médico del asegurador en colaboración con el que se encuentre asistiendo al asegurado en el lugar de los hechos, el asegurador procederá al traslado, con atención médico-sanitaria si fuera necesario, hasta el centro hospitalario más próximo a su domicilio habitual o a éste último, de no ser necesaria la hospitalización.

Solo las consideraciones de índole médica: urgencia, estado del enfermo o accidentado y aptitud para viajar, así como circunstancias tales como condiciones climatológicas, distancia, etc., constituirán el criterio para determinar si el transporte al centro hospitalario debe efectuarse, y en qué medio y condiciones. Esto es: avión ambulancia, avión de línea regular, ferrocarril, ambulancia, UVI móvil, etc.

Esta cobertura se aplicará sin límite económico.

4.-PROLONGACION DE ESTANCIA.

En los casos en los que el mutualista o beneficiario asegurado se viera imposibilitado para seguir su viaje y se encuentre obligado a prolongar la estancia, siempre que ello se deba a su estado de salud, hasta la fecha en que le sea facilitado el transporte mencionado, el asegurador satisfará al menos 100,00 € por día, con un máximo de 10 días, para gastos de alojamiento y manutención.

5.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE.

Si el mutualista o beneficiario asegurado debiera ser hospitalizado como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza, IRIS GLOBAL facilitará a la persona que aquel indique, un billete de ida y vuelta en cualquier medio de transporte normalizado (ferrocarril o avión ambos en clase turista) para que acuda junto al hospitalizado.

6.- GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE.

En el caso previsto en la cobertura anterior, IRIS GLOBAL satisfará, **100,00 € por día, con un máximo de diez días**, los gastos de alojamiento y manutención del acompañante. Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el mutualista o beneficiario asegurado.

7.- REPATRIACION DEL CADAVER DE UN MUTUALISTA Y GASTOS DE ACOMPAÑANTE

La repatriación del cadáver o cenizas de un mutualista o beneficiario desde el país donde se ha producido el óbito a España o al país de residencia habitual, incluirá los gastos de transporte de los restos mortales, los de un acompañante (billete de ida y vuelta en ferrocarril o avión), embalsamamiento y ataúd necesarios para el transporte, hasta un máximo de 10.000,00 euros. Además el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia y manutención (100,00 €/día, máximo tres días).

8.- CONSULTA O ASESORAMIENTO MÉDICO A DISTANCIA.

Si el mutualista o beneficiario precisase durante el viaje una información de carácter médico que no le fuera posible obtener localmente, podrá solicitarla telefónicamente al asegurador, el cual la proporcionará a través de sus centrales de asistencia, sin asumir ninguna responsabilidad por la misma.



EXCLUSIONES

Quedan excluidas del presente contrato los gastos producidos por las siguientes situaciones:

- a) Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
- b) Participación directa del asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- c) Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del asegurado
- d) Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
- e) Consumo intencional de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.
- f) Tratamiento, terapia y rehabilitación de alcoholismo y/o drogadicción, salvo en casos de urgencias médicas amparados por el contrato.
- g) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia amparados por el contrato.
- h) Consultas y tratamientos de psicología, psicoterapia, terapias de grupos, psicoanálisis, curas de sueño, tratamiento en balnearios, curas de reposo y, en general, todos los destinados al tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades, mentales o nerviosas.
- i) Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis.
- j) Los riesgos extraordinarios, señalando como tales a título enunciativo y no limitativo, los daños, situaciones o gastos que se produzcan a consecuencia de:
 - Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos o tumultos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas
 - Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general, los que procedan de desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.
 - Radiaciones nucleares y radioactividad
 - Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o extraordinario o acontecimiento que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional
- k) Actos dolosos del Asegurado, Beneficiario o causahabiente de ellos.
- Viajes de duración superior a 120 días consecutivos. Esta limitación no será aplicable para el caso de mutualistas titulares o beneficiarios cubiertos, que se encuentren realizando viajes de estudios por el extranjero, quedando cubiertos durante toda su estancia sin limitación alguna de días.
- m) Cualquier gasto médico inferior a 9 euros, en el extranjero.
- n) Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.
- Gastos de inhumación y ceremonia así como el coste del ataúd en la garantía de transporte o repatriación de restos mortales.



3. Cómo solicitar una cobertura

Habrá de solicitar la asistencia por teléfono con llamada al teléfono 91.572.43.43 y si llama desde el extranjero al 34.91.572.43.43 debiendo indicar:

- Nombre y apellidos.
- Número de contrato de seguro.
- Dirección y número de teléfono de donde se encuentra.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Las coberturas y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, no darán derecho a posterior reembolso o indemnización compensatoria, no obstante, cuando el asegurado por circunstancias de fuerza mayor no haya podido contactar con la Central de Asistencia podrá solicitar el reembolso de los gastos dirigiéndose por escrito a: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

C/ Julián Camarillo, 36, **28037 MADRID**

Portando lo siguiente:

- Motivos por los que no contactó con la Central de Asistencia.
- Número de contrato de seguro.
- Originales de las facturas o comprobantes de los gastos reclamados.
- Informe médico en el que se haga constar el diagnóstico de la enfermedad y en su caso la necesidad de ser repatriado.
- Certificado de defunción y documentación que acredite el grado de parentesco con el finado para los casos de repatriación por fallecimiento de un familiar.

El presente documento se aporta a efectos informativos. No constituye un documento contractual, por lo que no sustituye a las Condiciones Generales y Particulares, así como sus limitaciones y exclusiones, del propio contrato de seguro todas las cuales prevalecerán en caso de discrepancia.

Sergio Real Campos



IIIS GLOBAL

